

contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 183/2004, contra la Orden JUS/1068/2004, de 12 de abril, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden JUS/1424/2004, de 27 de mayo.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 1 de julio de 2004.—El Director general, Ricardo Bodas Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13353 *ORDEN EHA/2371/2004, de 29 de junio, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones Deutsche Bank A.G., sucursal en España.*

La entidad Deutsche Bank A.G., Sucursal en España, ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuenta, por renuncia.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública a Deutsche Bank A.G., Sucursal en España, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 29 de junio de 2004.—El Ministro, P.D. (OO.MM. de 19 de mayo de 1987 y 9 de mayo de 1995, BOE de 20/05/87 y 15/05/95, y Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril, BOE del 29), la Directora general del Tesoro y Política Financiera, Belén Romana García.

13354 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 5, 6, 7 y 9 de julio de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 5, 6, 7 y 9 de julio de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de julio de 2004.

Combinación ganadora: 2, 18, 32, 1, 46, 20.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 7.

Día 6 de julio de 2004.

Combinación ganadora: 23, 28, 43, 2, 10, 21.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 7.

Día 7 de julio de 2004.

Combinación ganadora: 25, 24, 14, 41, 23, 9.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 5.

Día 9 de julio de 2004.

Combinación ganadora: 25, 42, 17, 6, 22, 47.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 19, 20, 21 y 23 de julio de 2004, a las 21,55 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de julio de 2004.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

13355 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 11 de julio de 2004 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 11 de julio de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 13, 7, 5, 19, 24, 17.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 3.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día: 18 de julio de 2004, a las 12,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de julio de 2004.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13356 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2004, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 27 de noviembre de 2003, por la que se convocan pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 27 de noviembre de 2003 (B.O.E. número 8 de 9 de enero de 2004), se aprobó para el año 2004 el calendario de convocatorias de pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades y se designó el Tribunal Calificador que habría de intervenir en el desarrollo, ejecución y calificación de las pruebas.

Con posterioridad a la fecha indicada, se han producido cambios en la titularidad de algunos órganos de la Dirección General de la Policía, que aconsejan modificar la composición del Tribunal Calificador, a efectos de asegurar la necesaria armonía de los órganos que tienen atribuida una competencia genérica de selección de personal y aquellos que ejercen esa misma actividad con carácter específico en un proceso concreto.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Seguridad, en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas, acuerda:

Primero.—Nombrar Presidente Titular del Tribunal Calificador a D. Emilio Prieto Andrés en sustitución de D. Juan López Jurado.

Segundo.—Nombrar Presidente Suplente del Tribunal Calificador a D. José Marín Manzanera en sustitución de D. Santiago Cuadro Jaén.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Seguridad en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 116 y concordantes de aquella Ley, o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Madrid, 15 de junio de 2004.—El Secretario de Estado, Antonio Camacho Vizaína.

MINISTERIO DE FOMENTO

13357 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2004, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en la distribución de datos, publicaciones y prestación de servicios de carácter geográfico.*

El Centro Nacional de Información Geográfica (en adelante CNIG), creado por el artículo 122 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, y clasificado como Organismo autónomo por el artículo 60 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, tiene por finalidad producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN), la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

El suministro de estos datos, productos y publicaciones, así como la prestación de servicios por el CNIG, se realiza a cambio de contraprestaciones pecuniarias que tienen el carácter de precios públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Dentro de los servicios que presta el CNIG se distinguen aquellos que, por la frecuencia de su demanda, son susceptibles de normalización. Sin embargo, en otros supuestos, los encargos efectuados al CNIG tienen un carácter específico y particular que no permite sino la exigencia del precio previa elaboración de un presupuesto concreto, de acuerdo con los criterios de cobertura de los costes económicos de los trabajos y la utilidad que éstos originen.

Por diversas Resoluciones del Presidente del CNIG, con la previa autorización del titular del Departamento, se han venido fijando las cuantías de los precios públicos de dichas publicaciones, datos y prestación de servicios de carácter geográfico. La última de ellas es la Resolución de 4 de diciembre de 2001. La nueva Resolución sobre los precios públicos del CNIG, que ahora se aprueba, deroga la mencionada de 4 de diciembre de 2001, presentando diversas novedades en relación con ésta y acercando los precios de venta al público a sus costes de producción en el momento actual.

La continua evolución de las nuevas tecnologías posibilita la atención de la demanda social de cartografía e información geográfica, no solamente en soporte papel, sino también en nuevos soportes y configuraciones informáticas, a los que debe darse una dedicación especial. Asimismo, ha de prestarse una atención específica a garantizar y preservar a favor del Estado los derechos de propiedad intelectual y los derechos de difusión

cuando la información geográfica se aporte, total o parcialmente, a posteriores obras realizadas o comercializadas por terceros. En este sentido, es de señalar la existencia en el ámbito comunitario de la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativa a la reutilización de la información del sector público, en cuyo considerando número 4 se cita expresamente como tal la geográfica.

Otros aspectos que se recogen en esta Resolución son la posibilidad de establecer descuentos comerciales específicos y ofertas promocionales cuando se participe en Ferias del Libro, Exposiciones, Congresos y Salones Especializados; la descatalogación automática y retirada de inventario, de las ediciones impresas de las series cartográficas cuando son reemplazadas por nuevas ediciones; y el papel de los Servicios Regionales del IGN, colaborando directamente con el CNIG en el cumplimiento de sus fines y objetivos.

En su virtud, previa autorización de la Ministra de Fomento, resuelvo:

Primero.—El suministro de las publicaciones, datos y productos relacionados en el Anexo I de esta Resolución, y la prestación de servicios normalizados por el CNIG, están sujetos al pago de los precios que figuran en el citado Anexo I, así como, en su caso, de los derechos recogidos en el Anexo III. La cuantía de dichos precios se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda en cada caso.

Segundo.—La prestación de servicios específicos en las áreas de reproducción de documentos geográficos, talleres de reproducción cartográfica, laboratorios de control de calidad y elaboraciones no normalizadas de cartografía digital o analógica, tratamiento de imágenes de teledetección, geodesia, nivelación, astronomía, geofísica, operaciones topográficas, posicionamientos territoriales, estudios geográficos y cualquier otra asistencia técnica se realizarán previa elaboración de un presupuesto y de su correspondiente aceptación.

Para la elaboración del presupuesto y la determinación final del precio se tendrán en cuenta criterios económicos de cobertura de costes originados por la realización de los trabajos necesarios, según se especifica en el Anexo II, así como la utilidad derivada de los mismos y, en su caso, de los derechos recogidos en el Anexo III.

Tercero.—Todos aquellos datos, productos, copias, trabajos y publicaciones cartográficas, en soportes analógico o digital, solicitados por particulares, empresas públicas o privadas, Organismos u otras Entidades públicas y privadas, para utilizar como parte de estudios, trabajos o publicaciones a realizar por ellos o por terceros, tanto de carácter no lucrativo como de carácter comercial, estarán sujetos a la legislación sobre la propiedad intelectual y demás normas vigentes, y se facilitarán previa elaboración de presupuesto y de la aceptación correspondiente, según se señala en el Anexo III.

La autorización para utilizar los datos, productos, copias, trabajos y publicaciones tal como se indica en el párrafo anterior, se contemplará bajo la modalidad de cesión de Licencia de Uso, exclusivamente para la finalidad indicada en la solicitud.

Los derechos de autor sobre la información y documentación elaborada por el CNIG y el IGN, corresponden a estos Centros.

Cuarto.—Las solicitudes de los productos contenidos en el Anexo I de esta Resolución, a excepción de los incluidos en los puntos 5, 6, 7 y 8, realizadas por Organismos y Centros oficiales dependientes de las diferentes Administraciones Públicas, que se formulen ante el CNIG y se tramiten directamente por éste, tendrán una bonificación del 25 por ciento en el precio.

Quinto.—El acceso a los datos por los Organismos públicos y las Entidades públicas y privadas dedicadas a la investigación, para la realización de proyectos de investigación de carácter no comercial, podrá efectuarse mediante un descuento de hasta el 75 por ciento en los precios fijados en los puntos 1, 2, 9 y 10 del Anexo I de esta Resolución.

Será requisito imprescindible para la aplicación de este descuento que las Entidades y Organismos solicitantes suscriban un Convenio de Colaboración con el CNIG, que deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo que dure esta colaboración. Para la determinación del porcentaje de descuento a aplicar en cada proyecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios: la duración e importancia del proyecto de investigación, el coste del proyecto, los recursos con que cuenten las Entidades u Organismos interesados para la financiación de aquél, la trascendencia o repercusión social del proyecto, la posible utilidad económica derivada del mismo, el volumen de datos a suministrar y el ámbito territorial.

Excepcionalmente, cuando los proyectos de investigación sean de especial interés para el cumplimiento de los fines que tienen atribuidos el IGN o el CNIG, y tales proyectos carezcan de financiación aprobada, el descuento podrá ser de hasta un 95 por ciento de los precios fijados en los puntos 1, 2, 9 y 10 del Anexo I de esta Resolución. Dicho descuento se establecerá mediante el oportuno Convenio.